# CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA ACUERDOS INTERNACIONALES CON TERCEROS PAÍSES (NO PERTENECIENTES A LA UE O AL EEE) EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En relación con todas las actuaciones derivadas de la implementación del presente convenio de colaboración que implican el tratamiento de datos personales, las partes se comprometen al cumplimiento de las respectivas regulaciones normativas que les resulta de aplicación.

En concreto, la Universidad de Granada está sujeta al Reglamento (EU) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Por su parte, la Universidad (o, en su caso, la institución XX) \_\_\_\_\_\_ está sujeta a la normativa\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

En relación con los datos personales necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo, ambas instituciones actuarán como responsables del tratamiento, estando legitimadas para la transferencia a la otra parte, y para su ulterior tratamiento, sobre la base del consentimiento expreso del interesado para los fines que se indican a continuación, en los términos previstos en la respectiva legislación aplicable.

Los datos objeto de tratamiento tendrán por finalidad …… (especificar) y se clasificarán en las siguientes categorías: datos personales identificativos (en su caso, añadir otras categorías como académicos/profesionales/etc.) de ….. (estudiantes, PAS, PDI…).

Cada institución asume su propia responsabilidad como responsable del tratamiento de datos personales desde el momento en que recibe los datos transferidos y se compromete a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la otra parte y que sean concernientes a la ejecución del presente acuerdo. Dicha obligación subsistirá de forma indefinida.

Queda prohibida la comunicación a terceros de los datos personales que sean necesarios para cumplir con la finalidad del presente convenio, salvo cuando proceda su revelación por tratarse de encargos de tratamiento legitimados o por así estar expresamente previsto en la respectiva legislación.

Ambas instituciones estarán obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de acuerdo con lo previsto en sus respectivas normas, para garantizar la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Cada parte responderá de cualquier uso de los datos de carácter personal que realice que no sea conforme con las obligaciones contractuales, legales o de interés público dimanantes del presente acuerdo, siendo de su exclusiva responsabilidad la asunción de las consecuencias que se derivasen conforme a lo establecido en su marco normativo. El incumplimiento de las disposiciones incluidas en esta cláusula dará derecho a las partes a rescindir el presente acuerdo.